



ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1695/

PADRE HURTADO, 1102 NUN 00

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 31 de marzo del 2011, presentada por la Junta de Vecinos Villa Todos Los Santos y el Club Deportivo Todos Los Santos, en el cual solicitan renovación de comodato por un período de 60 años el inmueble ubicado en calle Quito N° 836, esquina con pasaje San Bernabé;
- 2.- El acuerdo N° 511/2011 del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 03 de Mayo del 2011, que aprueba otorgar en Comodato Inmueble Municipal a la Junta de Vecinos Villa Todos Los Santos y Club Deportivo Todos Los Santos; ubicado en Calle Quito N° 836, esquina con Pasaje San Bernabé, Manzana F, Lote 204; por el período de 60 años
- 3.- El contrato de Comodato suscrito con fecha 13 de mayo del 2011 entre la Junta de Vecinos, el Club Deportivo Villa Todos Los Santos y la Municipalidad de Padre Hurtado;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 5.- El decreto alcaldicio N° 1315 de fecha 25 de mayo de 2009, que delega atribuciones alcaldicias al Administrador Municipal;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de Comodato suscrito con fecha 13 de mayo del 2011 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Junta de Vecinos Villa Todos Los Santos y Club Deportivo Todos Los Santos, correspondiente al inmueble ubicado en Calle Quito N° 836, esquina con Pasaje San Bernabé, Manzana F, Lote 204; por el período de 60 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



JVA/RCA/RCA/LAVG/srm.-

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Control, DAF, Secpla, Jurídica (2)



ASESORIA JURIDICA

Contrato de Comodato

* * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

* * * * *

Junta de Vecinos Villa Todos Los Santos y otro

En Padre Hurtado, a ^{13 MAY 2011} , entre la **I. Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED] cédula d [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Camino a Melipilla N° 3295, comuna de Padre Hurtado, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", por una parte y por la otra, la **Junta de Vecinos Villa Todos Los Santos**, Organización Comunitaria Territorial, cuya personalidad jurídica se encuentra inscrita bajo el número 02-97 a fojas 2A del Registro de Organizaciones Territorial de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, representada por su Presidenta [REDACTED] [REDACTED] y **Club Deportivo Villa Todos Los Santos** Organización Comunitaria Territorial, cuya personalidad jurídica se encuentra inscrita bajo el número 303-2001 a fojas 44-B del Registro de Organizaciones Territorial de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, representado por su Presidente don **Victor Cisternas Cortés** cédula nacional de identidad N° 8.978.844-7 todos domiciliados para estos efectos en Calle Quito N° 836 esquina con Pasaje San Bernabé, Villa Todos Los Santos, comuna de Padre Hurtado, en adelante "la comodataria", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es propietaria del inmueble destinado a *Equipamiento Comunitario* de la Villa Todos Los Santos de esta comuna ubicado en la calle Quito N° 836 esquina con Pasaje San Bernabé, Manzana F, Lote 204.

SEGUNDO : La Municipalidad en uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la ley y de conformidad con el Acuerdo N° 511/2011 del Honorable Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 03 de Mayo de 2011, conforme a las disposiciones de los arts. 34 y 65 letra e) de la Ley N° 18.695 y en concordancia con el destino del inmueble, viene en entregar en comodato a la Junta de Vecinos Villa Todos Los Santos y al Club Deportivo Villa Todos Los Santos, el inmueble individualizado en la cláusula anterior y cuyas características se consignan en el plano anexo, el que, conocido y firmado por las partes, se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales. Por su parte, la comodataria acepta y recibe el inmueble, bajo los términos, plazo y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.



TERCERO : El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX , del Libro IV del Código Civil, especialmente en sus arts. 2174, 2177, 2178, 2182, 2183 y 2186, y a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

CUARTO : El comodato tendrá una duración de 60 años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, sin necesidad de invocar causal alguna.

QUINTO : Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble sea destinado por el comodatario exclusivamente a equipamiento deportivo y/o comunitario enfocado únicamente al desarrollo de acciones, actividades y funciones de carácter social, recreacional y deportivo, de asistencia social, salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación y promoción del empleo y desarrollo comunitario, principalmente en favor de sus asociados, y secundariamente de los habitantes y vecindad de la comuna de Padre Hurtado.

SEXTO : La Municipalidad se reserva la facultad de terminar el comodato y solicitar la restitución del inmueble en cualquier tiempo y especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el comodatario no usa el inmueble o lo utiliza con fines diferentes a los convenidos;
- b) Si el comodatario entrega en arriendo, usufructo, uso o habitación, a cuidadores o bajo cualquier forma de ocupación, el todo o parte del inmueble y lo que a él se adjunta, construye, edifica, adhiere, etc, sin autorización escrita y expresa de la Municipalidad;
- c) Por caducidad o término de la personalidad jurídica del comodatario;
- d) Por incumplimiento de cualquier tipo de obligación que el comodatario tuviere en lo sucesivo con la Municipalidad;
- e) Por falta de pago de las obligaciones a que se refiere la cláusula novena.
- f) En el caso de contravención de cualquiera de las obligaciones que la ley o el presente contrato imponen al comodatario, y
- g) En las situaciones a que alude la parte final de la cláusula Cuarta.

SEPTIMO: El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble prestado y en la construcción que en él se hiciere y se hace responsable hasta de la culpa levísima y expresamente del caso fortuito. Es por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble.

OCTAVO: Toda mejora, construcción o reparación de cualquier carácter, que lleve a cabo la organización en el inmueble entregado en comodato, será de su cargo y deberá contar con la aprobación previa del Municipio. Todas las mejoras y construcciones hechas en el inmueble, una vez terminado el comodato, quedarán a beneficio del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

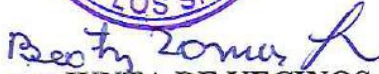


NOVENO: Todas las cuentas por consumos básicos u otros que se originen con motivo del uso del inmueble, como de agua de riego, agua potable, energía eléctrica, teléfono, gas y otros, serán de cuenta y exclusivo cargo del comodatario.

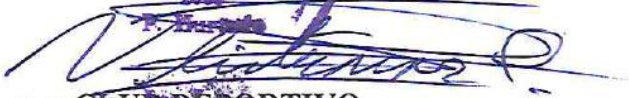
DECIMO : El comodatario se obliga a facilitar el uso del inmueble prestado, a la Municipalidad de Padre Hurtado, en la medida que ello no obste o entorpezca el uso normal que él haga del mismo.-

UNDECIMO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el comodatario faculta a la Municipalidad para que sus funcionarios ingresen e inspeccionen el inmueble en cualquier época y oportunidad, y se obliga a exhibir los recibos que acrediten el pago por consumos básicos.

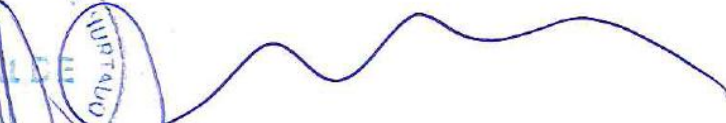
DUODECIMO: El presente contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando una en poder de la organización y las restantes en manos de la Municipalidad.


Pers. Jurid. 02-97
Padre Hurtado

p.p JUNTA DE VECINOS
"VILLA TODOS LOS SANTOS"



Club Deptvo.
"Todos
Los Santos"
Fund. 25 - 12
2000

p.p CLUB DEPORTIVO
"VILLA TODOS LOS SANTOS"




JOSÉ MIGUEL
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
JURADO